

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Noviembre 4 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Niéguese la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a que si bien quedó un error en el número de identificación de la demandante en el oficio No. 395, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta no registró el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 314 – 5857, por encontrarse inscrito otro embargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Cepitá.

Adviértase que dicho juzgado no tomó nota del remanente solicitado para el proceso No. 2015-00020 adelantado en contra de LUIS EFRAIN GOMEZ SUAREZ, por encontrarse el proceso archivado por pago total de la obligación.

En consecuencia, ninguna diferencia existiría con el cambio de identificación de la cedula del la demandante, pues las razones que negaron la inscripción en nada se relacionan con la solicitud de corrección.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee4cc3a9aa0a8279a091f067fe7005be12782282db090e83830c3351dbe601db

Documento generado en 08/11/2021 04:48:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**